

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.991, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por los que se denegó la inscripción de la marca «D. N.» al número trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conforme a Derecho; imponiendo al recurrente las costas de este procedimiento contencioso-administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico marca Kiriko, a nombre de la Empresa «Dimas Sánchez de la Morena Tronco», de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

Vista la documentación presentada por Dimas Sánchez de la Morena Tronco, de Pedro Muñoz (Ciudad Real), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «Kiriko», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Dimas Sánchez de la Morena Tronco», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para utilizar en el envasado de la lejía marca «Kiriko», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, forma de botellín de 54 milímetros de diámetro y 150 milímetros de altura total y capacidad de 250 centímetros cúbicos. En envase de color amarillo, lleva los rótulos comerciales y reglamentarios en relieve y en el mismo color, sin presentar ningún dibujo comercial. Su cierre es por soldadura y lleva adosado un tapón de polietileno para taponarlo una vez se haya cortado su parte soldada.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 5 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía perfumada marca «La Colonial», a nombre de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao.

Vista la documentación presentada en nombre y representación de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Limitada», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «La Colonial», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía marca «La Colonial», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo, y que reúne las siguientes características:

Botella en polietileno, baja densidad, con cuerpo cilíndrico de 83 mm. de diámetro y 236 mm. de altura total, con 1 mm. de espesor mínimo de pared y fondos y una capacidad de 950 c. c. El cuerpo del envase tiene una zona central de 75 mm. de diámetro, sobre la que existe otra zona apreciablemente cónica.

El envase, en color amarillo, llevará una etiqueta en la que constarán los rótulos comerciales en rojo y los reglamentarios en negro. No llevará ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón liso de polietileno con cápsula metálica rebordeada al cuello.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 4 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Carcillán Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico marca «El Rápido» a nombre de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao.

Vista la documentación presentada en nombre y representación de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Limitada», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía marca «El Rápido», que dicha Empresa fabrica, el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía marca «El Rápido», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro Directivo y que reúne las siguientes características:

Botella en polietileno, baja densidad, con cuerpo cilíndrico de 85 mm. de diámetro y 236 mm. de altura total, espesor mínimo en su pared y fondos de 0.97 mm. y capacidad de 900 c. c. El envase está dotado de un asidero embutido en su cuerpo cilíndrico.

El envase, en color blanco, tiene los rótulos comerciales y reglamentarios en colores negro y verde y lleva un dibujo en rojo representando una gota de líquido. Su cierre puede consistir bien en tapón liso de polietileno con cápsula metálica rebordeada al cuello, o bien en tapón liso de polietileno y caperuza del mismo material roscada al cuello y precintada con papel sulporizado.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 3 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de enero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez Garcillán Sánchez.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Iberduero, S. A.», domiciliado en calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuya características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13.200 V. con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 944 metros de longitud tendrá su origen en kilómetro 23 de la carretera de Peñalba a Olivares de Duero, y su término en centro de transformación de don Juan Puente Esteban.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de 1966, y del Decreto de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de 1966, por la que se declara de utilidad pública este género de instalaciones, se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos, demás instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de 1966, y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que los afecten.

Segunda.—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decreto de 20 de octubre de 1966.

Tercera.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyo predios afecta y asimismo a la constitución de los depósitos o finanzas reglamentarias.

Valladolid, 14 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—193-B.

RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, León, Madrid, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Vizcaya y Huelva por las que se hace público haber caducado los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Gerona

3.181. «San José III». Espato-flúor. 104 Arbucias.

Provincia de Barcelona

3.753 bis. «San José III». Espato-flúor. 27. Montseny.

Ciudad Real

11.827. «San Crescencio». Cobre. 20. Solana del Pino.
11.941. «Cimas». Plomo y cinc. 30. Almodóvar del Campo.
11.956. «Anita». Plomo y blenda. 30. Mestanza.
11.957. «Medinaceli». Plomo. 30. Solana del Pino.
11.786. «Los Pantalones». Plomo. 20. Fuencaliente.

11.841. «La Caprichosa». Plomo. 60. Solana del Pino.
11.842. «El Emperador». Turba. 597. Ciudad Real. Miguelturra y Carrión de Calatrava.
11.860. «La Panzer». Piedra pómez. 200. Ciudad Real.
11.912. «Rosa María». Bismuto. 21. Fuencaliente (Ciudad Real) y Cardañas (Córdoba)
11.913. «Mastia». Plomo. 380. Fuencaliente
11.914. «Circe». Plomo, cinc y cobre. 604. Fuencaliente.
11.939. «Javier». Plomo. 39. Cabezarrubias del Puerto.
11.942. «Ana». Plomo. 32. Cabezarrubias del Puerto.
11.943. «La Paloma». Plomo. 20. Mestanza.
11.946. «El Martillo». Plomo y antimonio. 18. Santa Cruz de Mudela.
11.947. «Mari Carmen». Cobre y plomo. 20. Mestanza.

Córdoba

11.398. «San Rafael». Hierro. 40. Villanueva del Rey.
11.578. «Atroje». Casiterita. 29. Cardaña.
11.588. «Las Iniestas» (primera fracción). Casiterita y volframio. 393. Cardaña
11.588. bis «Las Iniestas» (segunda fracción). Casiterita y volframio. 12. Cardaña
11.691. «Santa Isabel». Plomo y cinc. 20. Villaviciosa.
11.920. «San Juan». Estaño. 104. Cardaña.
12.058. «San Blas». Hierro. 375. Villanueva del Rey.
11.844. «Amp. a Africa». Baritina. 33. Hornachuelos.
11.992. «María del Rosario». Bismuto. 25. Villanueva de Córdoba.
12.086. «Elisabeth Tercera». Plomo. 22. Cardaña
12.087. «Elisabeth Cuarta». Plomo. 30. Cardaña.

La Coruña

5.365. «Don Quijote». Titanio. 129. Buján.
5.470. «Amp. a Dos Amigos». Hierro. 410. La Baña.
5.472. «Nogueira». Hierro y amianto. 42. Coristanco.
5.494. «Miramontes». Cuarzo. 150. Enfesta.
5.552. «Orensana II». Hierro. 750. Ortigueira.
5.562. «Queridiña». Titanio. 45. Tordoya.
5.579. «Orensana III». Hierro. 526. Ortigueira y Mañón.
5.580. «Orensana IV». Hierro. 310. Ortigueira.
5.581. «Aurita». Caolín. 132. Vimianzo.
5.612. «Antonia». Titanio. 10. Carballo.
5.620. «María Belén». Titanio. 111. Tordoya.
5.622. «San Esteban». Estaño. 44. Arteijo.
5.631. «Carmen». Estaño. 23. Vimianzo.
5.632. «Amp. a Miramontes». Cuarzo. 175. Enfesta.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

4.603. «El Problema». Cobre. 660. Amézqueta, Villafranca y sus uniones de Guipúzcoa y Valle Araiz de Navarra.
4.596. «Primera ampliación a Larrunarri». Hierro. 60. Amézqueta y Villafranca de Oria.
4.598. «Segunda ampliación a Larrunarri». Hierro. 35. Amézqueta.
4.599. «Tercera ampliación a Larrunarri». Hierro. 300. Abalcisqueta. Amézqueta y Villafranca de Oria.

Provincias de Guipúzcoa y Navarra

4.593. «Larrunarri». Hierro. 1.452. Abalcisqueta, Amézqueta y Villafranca (Guipúzcoa) y Valle de Araiz (Navarra).

León

13.233. «Esperanza». Carbón. 100. Riello.
13.256. «Tapir». Carbón. 128. Valdesamarío.
13.274. «Coto Gómez Alonso». Carbón. 100. Riello.

Madrid

Provincia de Madrid

2.267. «La Espléndida». Cobre. 40. Colmenar Viejo.
2.271. «Confianza». Espato y mica. 84. Pedrezuela y El Vellón.

Provincia de Segovia

769. «Ampliación a la Cabeza». Cobre. 24. Zarzuela del Monte.
814. «San Antonio». Estaño y cobre. 40. Navas de San Antonio.

Palencia

Provincia de Burgos

3.777. «Amparo». Hierro. 747. Pineda de la Sierra y Ricavado de la Sierra.

Salamanca

Provincia de Salamanca

4.564. «Florida». Scheelita. 18. Cilleros el Hondo y San Pedro de Rozados
5.132. «Inmaculada». Estaño. 30. Valdemierque.
5.140. «La Unión». Casiterita. 16. Barbadillo.